



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA-DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de Setiembre de 2023, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante, el "MIEM"), representado por el Ministro Ing. Omar Paganini, con domicilio en la Avenida del Libertador Brig. Gral. Lavalleja esquina Paysandú (edificio Ancap) 4° piso, de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por su Presidente del Consejo de Administración, Ing. Pablo Ezzatti, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270; **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

- I. La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada el 11 de junio de 2001 por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza e investigación.
- II. La Fundación Julio Ricaldoni tiene firmado un convenio de cooperación con la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través de dicho convenio se habilita la participación de docentes e investigadores de todos los Servicios de la Udelar para la integración de equipos multidisciplinarios que participen en programas, proyectos y actividades vinculadas con la ciencia y la tecnología, gestionados por la FJR.
- III. El Ministerio de Industrias, Energía y Minería es responsable de diseñar e instrumentar las políticas del Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicación, micro, pequeñas y medianas empresas, destinadas a la transformación y al fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicación, para el desarrollo sustentable con justicia



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

- social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado
- IV. La Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), tiene entre sus objetivos proponer políticas que permitan la explotación racional, con propósitos económicos, de los recursos minerales del país y de coordinar las actividades que cumplen las áreas, divisiones y departamentos de la Unidad Ejecutora, a efectos de optimizar la gestión territorial del sector.
 - V. La DINAMIGE ha detectado necesidades de apoyo para llevar adelante una adecuación tecnológica para la estabilización y evolución de los sistemas informáticos de manera que permita mejorar los procesos internos de trabajo, agregando valor al negocio y buscando optimizar el tiempo de sus recursos humanos.
 - VI. A través de las diferentes unidades ejecutoras del MIEM desde el año 2012 a la fecha, las partes suscribieron una serie de convenios con el fin de impulsar desarrollos técnicos y científicos, que el MIEM considere de interés a los efectos de los cometidos que le son sustantivos, potenciando asimismo su desarrollo institucional.
 - VII. Es interés de las partes continuar con las actividades de colaboración, las que se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 482 numeral 23 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley de Urgente Consideración No. 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones a aquellas contrataciones de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO:

La Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, se compromete a desarrollar en forma conjunta con el MIEM – DINAMIGE, proyectos de investigación y desarrollo, así como asesorar y/o transferir conocimientos a éste, en proyectos de Ingeniería u otras áreas vinculadas, relacionadas con la tecnología informática y los procesos que habiliten el cumplimiento de los cometidos de la unidad de manera eficiente y eficaz, así como también en aquellas otras áreas de conocimiento que el Ministerio considere de interés a los efectos de desarrollar sus cometidos sustantivos.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE:

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, el MIEM –DINAMIGE podrá



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

solicitar el apoyo de la FJR para la ejecución y desarrollo de, entre otras, las actividades definidas en el Anexo A.

Dichas actividades se realizarán en coordinación entre la MIEM -DINAMIGE y la FJR, y serán ejecutadas a través de Notas de Solicitud Directa (SD) y/o Propuestas Técnicas (PT) que - una vez acordadas entre los interlocutores de las partes (definidos en la cláusula séptima) - serán parte de este Convenio.

A los efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se podrá establecer, a solicitud de cualquier de las partes, la instalación de un Comité de Coordinación integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes éstos consideren de relevancia participar.

CLÁUSULA CUARTA - MONTO Y ADMINISTRACIÓN:

- I. El presente Convenio se realizará por la suma de hasta \$ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos uruguayos) para la realización de diversas actividades, con la finalidad de ejecutar las diferentes actividades o proyectos que se desarrollen en el marco de éste. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la cláusula sexta.
- II. La administración del proyecto en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, la FJR gestionará los montos recibidos en el marco de este Convenio, abonando según corresponda por cuenta y orden del MIEM - DINAMIGE
- III. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente será realizada a nombre del Convenio.
- IV. La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos por cada partida; y de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República, previo al cobro de la partida siguiente.
- V. La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo con el alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a dichos gastos, la Fundación queda autorizada a retener como máximo hasta un 9 % (nueve por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado siguiendo el criterio de lo devengado.
- VI. Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, el MIEM -



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

DINAMIGE deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLÁUSULA QUINTA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:

Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio permanecerá vigente hasta 31/12/2025. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso del MIEM.

Este Convenio, así como sus anexos, adendas o cualquier modificación que las partes acuerden en el futuro, así como las negociaciones y gestiones realizadas a su respecto, serán considerados información confidencial, conforme lo establecido por el artículo 10 de la ley 18.381, asumiendo las Partes el compromiso de guardar absoluta reserva respecto de éstas,

CLÁUSULA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

En cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en virtud de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, y a su posible protección por medio de instrumentos de propiedad intelectual, quedará sujeto a



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

lo que se acuerde, en cada caso, por las Partes o en eventuales convenios específicos a suscribirse en el futuro. En todo caso, las partes acuerdan que se deberá ajustarse a la normativa legal general y en caso que participe la Universidad de la República (Udelar) a la específica normativa universitaria de ésta en la materia.

CLÁUSULA NOVENA - INTERLOCUTORES:

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por el MIEM -DINAMIGE Mayor (r) Marcelo Pugliesi
- Por FJR: Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterno)

Dichos representantes acordarán las propuestas técnicas, actividades específicas, los protocolos y procedimientos operativos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO – RESCISIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por la sola voluntad de una de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén pendientes de ejecución al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MORA POR INCUMPLIMIENTO:

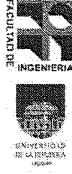
Las partes caerán en mora de pleno derecho cuando se incumpla con las obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CESIÓN

Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – OTROS PARTICIPANTES:

Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances de



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

este a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - MARCO

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 23 del literal D del Artículo 33° del TOCAF.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

PABLO EZZATTI
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JULIO RICARDONI

Ing. Omar Paganini
Ministro de Industria, Energía y Minería